



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA ASOCIACIÓN GRANADINA DE LAS ARTES ESCÉNICAS SUPERART.**

En Sevilla, a 14 de marzo de 2018.

### **REUNIDOS**

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G

Y de otra, Mercedes Abellán Lechuga, con DNI 24198051G, Presidenta de la ASOCIACIÓN GRANADINA DE LAS ARTES ESCÉNICAS SUPERART, en virtud del Acta Fundacional de fecha 15 de enero de 2008, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN GRANADINA DE LAS ARTES ESCÉNICAS SUPERART, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, sección 1, Número Nacional 590321, el día 27 de marzo de 2008, con domicilio en C/ Pianista García Carrillo, nº 2, 18010 de Granada y con CIF G18870360.

Ambas partes que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto

### **EXPONEN**

#### **I. Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2 a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales, y que con ese objetivo colabora con Instituciones y Organismos en las actividades que le son propias tanto en ámbito nacional como internacional.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, lleva a cabo el programa formativo “Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía”, consistente en organizar e impartir cursos para completar la formación de profesionales de las artes escénicas en toda su amplitud, con especial atención a las áreas de Interpretación, Dirección, Dramaturgia y Tecnologías del espectáculo.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en el marco de su función docente, realiza prácticas no profesionales y acciones formativas en colaboración con otras entidades y empresas.

La Asociación Granadina de las Artes Escénicas SUPERART tiene entre sus fines la formación completa de personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial. Realizan talleres de danza contemporánea y flamenco, teatro onomatopéyico, música, canto y maquillaje.

La Asociación Granadina de las Artes Escénicas SUPERART está organizando las primeras jornadas de danza y teatro inclusivo, durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 2018, en la ciudad de Granada.



## **II. Fines del Convenio.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, está interesada en colaborar con la Asociación Granadina de las Artes Escénicas SUPERART para llevar a cabo actividades formativas conjuntas para el desarrollo de las I jornadas de danza y teatro inclusivo, que se celebrarán en la Fundación Obra Social Caja Granada, todo ello con el objetivo de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto de este convenio regular la colaboración entre ambas entidades, para llevar a cabo las I Jornadas Danza Teatro Inclusivo, que se celebrarán durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 2018, en el Edificio de la Fundación Obra Social Caja Granada.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través de los alumnos del curso de luminotecnia de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía con sede en Granada, participará en el montaje de luces durante las Jornadas y durante la función de la Gala “Cuerpos Auténticos”,

El montaje de luces contará como prácticas para los alumnos que irán acompañados por su profesor/tutor.

### **TERCERA.- Obligaciones de la Asociación Granadina de las Artes Escénicas SUPERART.**

3.1.- La Asociación se obliga a difundir entre sus alumnos las actividades, cursos y talleres que realiza la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía.

3.2.- La Asociación se obliga a incluir el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en todos los elementos publicitarios relacionados con el evento.

### **CUARTA.- Vigencia.**

El presente convenio estará en vigor desde el día 16 de marzo hasta el día 18 de marzo de 2018.

### **QUINTA.- Publicidad.**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:



**Agencia Andaluza de Instituciones Culturales**  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.



#### **SEXTA.-Comisión de Seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente

#### **OCTAVA.- Confidencialidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lop.d.aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:lop.d.aaiicc@juntadeandalucia.es), identificando en ambos casos el nombre del fichero.

La Asociación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la Asociación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Asociación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **NOVENA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.



#### **DÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

#### **UNDÉCIMA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Mercedes Abellán Lechuga  
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN GRANADINA DE  
LAS ARTES ESCÉNICAS SUPERART



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA ASOCIACIÓN GRANADINA DE LAS ARTES ESCÉNICAS SUPERART.**

En Sevilla, a 14 de marzo de 2018.

### **REUNIDOS**

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G

Y de otra, Mercedes Abellán Lechuga, con DNI 24198051G, Presidenta de la ASOCIACIÓN GRANADINA DE LAS ARTES ESCÉNICAS SUPERART, en virtud del Acta Fundacional de fecha 15 de enero de 2008, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN GRANADINA DE LAS ARTES ESCÉNICAS SUPERART, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, sección 1, Número Nacional 590321, el día 27 de marzo de 2008, con domicilio en C/ Pianista García Carrillo, nº 2, 18010 de Granada y con CIF G18870360.

Ambas partes que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto

### **EXPONEN**

#### **I. Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2 a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales, y que con ese objetivo colabora con Instituciones y Organismos en las actividades que le son propias tanto en ámbito nacional como internacional.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, lleva a cabo el programa formativo “Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía”, consistente en organizar e impartir cursos para completar la formación de profesionales de las artes escénicas en toda su amplitud, con especial atención a las áreas de Interpretación, Dirección, Dramaturgia y Tecnologías del espectáculo.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en el marco de su función docente, realiza prácticas no profesionales y acciones formativas en colaboración con otras entidades y empresas.

La Asociación Granadina de las Artes Escénicas SUPERART tiene entre sus fines la formación completa de personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial. Realizan talleres de danza contemporánea y flamenco, teatro onomatopéyico, música, canto y maquillaje.

La Asociación Granadina de las Artes Escénicas SUPERART está organizando las primeras jornadas de danza y teatro inclusivo, durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 2018, en la ciudad de Granada.



## **II. Fines del Convenio.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, está interesada en colaborar con la Asociación Granadina de las Artes Escénicas SUPERART para llevar a cabo actividades formativas conjuntas para el desarrollo de las I jornadas de danza y teatro inclusivo, que se celebrarán en la Fundación Obra Social Caja Granada, todo ello con el objetivo de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto de este convenio regular la colaboración entre ambas entidades, para llevar a cabo las I Jornadas Danza Teatro Inclusivo, que se celebrarán durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 2018, en el Edificio de la Fundación Obra Social Caja Granada.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través de los alumnos del curso de luminotecnia de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía con sede en Granada, participará en el montaje de luces durante las Jornadas y durante la función de la Gala “Cuerpos Auténticos”,

El montaje de luces contará como prácticas para los alumnos que irán acompañados por su profesor/tutor.

### **TERCERA.- Obligaciones de la Asociación Granadina de las Artes Escénicas SUPERART.**

3.1.- La Asociación se obliga a difundir entre sus alumnos las actividades, cursos y talleres que realiza la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía.

3.2.- La Asociación se obliga a incluir el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en todos los elementos publicitarios relacionados con el evento.

### **CUARTA.- Vigencia.**

El presente convenio estará en vigor desde el día 16 de marzo hasta el día 18 de marzo de 2018.

### **QUINTA.- Publicidad.**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:



**Agencia Andaluza de Instituciones Culturales**  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.



#### **SEXTA.-Comisión de Seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente

#### **OCTAVA.- Confidencialidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lop.d.aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:lop.d.aaiicc@juntadeandalucia.es), identificando en ambos casos el nombre del fichero.

La Asociación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la Asociación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Asociación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **NOVENA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.



#### **DÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

#### **UNDÉCIMA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Mercedes Abellán Lechuga  
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN GRANADINA DE  
LAS ARTES ESCÉNICAS SUPERART



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA ASOCIACIÓN GRANADINA DE LAS ARTES ESCÉNICAS SUPERART.**

En Sevilla, a 14 de marzo de 2018.

### **REUNIDOS**

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G

Y de otra, Mercedes Abellán Lechuga, con DNI 24198051G, Presidenta de la ASOCIACIÓN GRANADINA DE LAS ARTES ESCÉNICAS SUPERART, en virtud del Acta Fundacional de fecha 15 de enero de 2008, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN GRANADINA DE LAS ARTES ESCÉNICAS SUPERART, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, sección 1, Número Nacional 590321, el día 27 de marzo de 2008, con domicilio en C/ Pianista García Carrillo, nº 2, 18010 de Granada y con CIF G18870360.

Ambas partes que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto

### **EXPONEN**

#### **I. Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2 a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales, y que con ese objetivo colabora con Instituciones y Organismos en las actividades que le son propias tanto en ámbito nacional como internacional.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, lleva a cabo el programa formativo “Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía”, consistente en organizar e impartir cursos para completar la formación de profesionales de las artes escénicas en toda su amplitud, con especial atención a las áreas de Interpretación, Dirección, Dramaturgia y Tecnologías del espectáculo.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en el marco de su función docente, realiza prácticas no profesionales y acciones formativas en colaboración con otras entidades y empresas.

La Asociación Granadina de las Artes Escénicas SUPERART tiene entre sus fines la formación completa de personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial. Realizan talleres de danza contemporánea y flamenco, teatro onomatopéyico, música, canto y maquillaje.

La Asociación Granadina de las Artes Escénicas SUPERART está organizando las primeras jornadas de danza y teatro inclusivo, durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 2018, en la ciudad de Granada.



## **II. Fines del Convenio.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, está interesada en colaborar con la Asociación Granadina de las Artes Escénicas SUPERART para llevar a cabo actividades formativas conjuntas para el desarrollo de las I jornadas de danza y teatro inclusivo, que se celebrarán en la Fundación Obra Social Caja Granada, todo ello con el objetivo de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto de este convenio regular la colaboración entre ambas entidades, para llevar a cabo las I Jornadas Danza Teatro Inclusivo, que se celebrarán durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 2018, en el Edificio de la Fundación Obra Social Caja Granada.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través de los alumnos del curso de luminotecnia de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía con sede en Granada, participará en el montaje de luces durante las Jornadas y durante la función de la Gala “Cuerpos Auténticos”,

El montaje de luces contará como prácticas para los alumnos que irán acompañados por su profesor/tutor.

### **TERCERA.- Obligaciones de la Asociación Granadina de las Artes Escénicas SUPERART.**

3.1.- La Asociación se obliga a difundir entre sus alumnos las actividades, cursos y talleres que realiza la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía.

3.2.- La Asociación se obliga a incluir el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en todos los elementos publicitarios relacionados con el evento.

### **CUARTA.- Vigencia.**

El presente convenio estará en vigor desde el día 16 de marzo hasta el día 18 de marzo de 2018.

### **QUINTA.- Publicidad.**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:



**Agencia Andaluza de Instituciones Culturales**  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.



#### **SEXTA.-Comisión de Seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente

#### **OCTAVA.- Confidencialidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lop.d.aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:lop.d.aaiicc@juntadeandalucia.es), identificando en ambos casos el nombre del fichero.

La Asociación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la Asociación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Asociación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **NOVENA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.



#### **DÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

#### **UNDÉCIMA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Mercedes Abellán Lechuga  
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN GRANADINA DE  
LAS ARTES ESCÉNICAS SUPERART